



Ajuntament d'Andratx

REGLAMENTO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE UTILIZACION DE LA SALA DE EXPOSICIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ANDRATX.

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Reglamento la regularización de las condiciones que han de regir la utilización de la Sala de Exposiciones del Ayuntamiento de Andratx ubicada en el Salón de Actos de la Casa Consistorial por parte de todas aquellas personas o entidades ciudadanas que estuvieran interesadas, así como aquellos espacios de titularidad municipal que eventualmente pudieran habilitarse para esta finalidad.

Artículo 2. Solicitudes

Los particulares y entidades ciudadanas que estén interesadas en el montaje de una exposición en la Sala de Exposiciones deberán formular la correspondiente solicitud en la que deberán constar los siguientes extremos:

- Nombre y apellidos.
- DNI
- Datos del representante y documentación acreditativa de la representación, en su caso.
- Domicilio a los efectos de notificaciones.
- Teléfono de contacto
- Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar
- Duración prevista de la actividad.

La solicitud se dirigirá a la Sra. Alcaldesa y se deberá presentar en el Registro General de la Corporación, de lunes a sábado de las 8 horas 30 minutos a las 13 horas 30 minutos, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artº 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de régimen jurídico de administraciones públicas y procedimientos administrativo común.

La presentación de solicitudes se deberá hacer con una antelación mínima de 20 días a la fecha prevista para el inicio de la actividad.

Artículo 3. Resolución de solicitudes

El Ayuntamiento, a la vista de las solicitudes presentadas y en el plazo de 10 días resolverá sobre la petición formulada, indicándole los plazos durante los cuales se podrá llevar a cabo la exposición, procurando que se adapten lo más posible alas solicitudes de los interesados.

Artículo 4. Derechos y obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Andratx se compromete a:

- Hacerse cargo de los gastos de electricidad.
- Hacerse cargo de la limpieza ordinaria de las dependencias municipales utilizadas.
- Hacerse cargo de la apertura y cierre de las instalaciones, siempre que esté presente el interesado.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a la utilización preferente de la Sala con la única obligación de comunicárselo al interesado con una antelación de un día.

Igualmente podrá revocar la autorización en el supuesto de incumplimiento por parte del interesado de sus obligaciones.

El Ayuntamiento, de acuerdo con el interesado, escogerá una de las obras expuestas, que pasarán a formar parte del patrimonio municipal.

Artículo 5. Derechos y obligaciones del usuario.

El interesado se compromete a:

- Utilizar la Sala de Exposiciones única y exclusivamente para los fines autorizados y durante los días y horas señalados.
- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Andratx en la publicidad que con respecto a la exposición vaya a realizarse.
- Velar por el mantenimiento del orden en las dependencias cedidas y a poner en conocimiento de la autoridad competente cualquier actuación que pudiera suponer un peligro para la seguridad de las personas o cosas.
- Hacerse cargo de los gastos de montaje y desmontaje de la exposición, así como de dejar las dependencias en el mismo estado que las haya encontrado.
- Tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda, o cualesquiera otros que precisen para el desarrollo de la actividad por él pretendida.

A no llevar a cabo dentro de las dependencias municipales actividad comercial alguna.

Artículo 6. Responsabilidad.

Ambas partes reconocen mutua y expresamente que el interesado, de manera alguna, está en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el local, ni la confía al interesado, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el local, por lo que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse en el recinto del local.